CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA TOYOTA

Contrato Nº 41/2012

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el Diputado Nacional **Ing. Victor Alcides Bogado Gonzalez**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **TOYOTOSHI S.A.**, representada por su Presidente, el Señor **Marcelo Toyotoshi** con C.I.N° 1.050.243, domiciliado en Av. Mcal. López N° 2.801 de la Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA TOYOTA.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación menor de vehículos de la marca Toyota, que será prestado por el Contratista a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, especificaciones técnicas y Adenda I emitida;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros; y
(d) La Oferta y la lista de precios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 240** "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", **OG 244** "Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos", incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2012, hasta la suma de **Gs. 60.000.000.-** (guaraníes sesenta millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **230.096.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por excepción** N° 01/2012 **"Mantenimiento y reparación menor de vehículos de la Marca Toyota"**, convocado por La Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1226 de fecha 26 de marzo de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. Plazo de vigencia del Contrato: hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Item	Códigos de catálogo	Descripción	TOYOTOSHI S.A.		
			Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)
			TOYOTA LAND CRUISER AÑO 1999	Toyota Hiace Commuter 2005	TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2007
1	78180101-014	MANTENIMIENTO DE RUTINA cada 5.000 km.	323.400	161.700	323.400
2	78180101-014	MANTENIMIENTO DE RUTINA cada 10.000 km.	808.500	404.250	808.500
3	78180101-002	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA DE CAJA Y TRANSMISIÓN	15.389.742	13.485.177	15.389.742
4	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	14.015.328	8.404.926	14.015.328
5	78180101-004	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SUSPENSION	5.636.510	2.213.269	5.636.510
6	78180101-005	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	3.712.800	3.187.198	3.712.800
7	78180101-006	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENOS	15.532.415	9.907.412	15.532.415
8	78180101-009	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA ELECTRICO	17.396.470	7.094.906	17.396.470
9	78180101-014	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA DE MOTOR	16.315.271	9.846.512	16.315.271
10	78180101-016	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MENOR DE SISTEMA DE ACONDICIONADOR DE AIRE	2.696.600	365.497	2.696.600

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la prestación de los servicios, asciende como mínimo a la suma de **Gs. 30.000.000.-** (Guaraníes treinta millones) y como máximo a la suma de **Gs. 60.000.000.-** (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, en la sumatoria de todas las prestaciones.

El pago se realizará vía acreditación, en la Cuenta Corriente en Guaraníes N° 21/210100/158492 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A. (BBVA) habilitada a nombre de "TOYOTOSHI S.A.".

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de realización de los servicios de mantenimientos y/o reparación comenzará a regir a partir de la firma del contrato y será por un año.

El contratista deberá realizar los servicios de mantenimientos y/o reparaciones menores de vehículos con la provisión de repuestos originales con la mayor eficiencia y en el menor tiempo posible de acuerdo a la necesidad de cada vehículo, una vez autorizados los trabajos y repuestos originales correspondientes.

El contratista dispondrá de hasta un máximo de 24 (veinticuatro horas) para hacer llegar a la Dirección General de Administración y Finanzas el presupuesto correspondiente de la mano de obra y de los ***repuestos originales*** necesarios para cada reparación de acuerdo al Contrato.

Una vez finalizados los mantenimientos y/o reparaciones, el proveedor está obligado a comunicar de inmediato a la Honorable Cámara de Diputados para el retiro del vehículo del taller.
Los Vehículos deben entregarse lavados y se deben devolver las piezas que fueran reemplazadas.
Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados, ubicada en el tercer piso del Congreso Nacional, Av. República y 15 de Agosto – Teléfono 414 – 4350.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.
No se prevé multas.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Ítem	Código de catálogo	Descripción
1	78180101-014	MANTENIMIENTO DE RUTINA cada 5.000 km.
2	78180101-014	MANTENIMIENTO DE RUTINA cada 10.000 km.
3	78180101-002	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA DE CAJA Y TRANSMISIÓN
4	78180101-003	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION
5	78180101-004	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SUSPENSION
6	78180101-005	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE
7	78180101-006	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENOS
8	78180101-009	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA ELECTRICO
9	78180101-014	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR SISTEMA DE MOTOR
10	78180101-016	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MENOR DE SISTEMA DE ACONDICIONADOR DE AIRE

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
No se prevé garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
12.1. **EL CONTRATISTA y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

12.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días

para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Honorable Cámara de Diputados a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados.
c) Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en la Carta de invitación.

12.4. Si la Honorable Cámara de Diputados decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

12.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo de dos mil doce.

CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
	Dr. Víctor A. Bogado G.
	Presidente
	H. Cámara de Diputados